



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2025-MPF/A

Ferreñafe, 5 de junio de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.VISTO:

El Informe N° 849-2025-MPF/UFA, de fecha 16 de abril de 2025, recaído en el Expediente Administrativo N° 348090, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Informe N° 254-2025-MPF/JIPC/OGPP, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1336-2025-MPF/UFA, de fecha 3 de junio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Informe Legal N° 00195-2025-MPF/OGAJ, de fecha 4 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

II.CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, mediante inciso 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. De igual manera se ha cumplido con el inciso 42.2 el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener:



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



- El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente.

Que, asimismo, el artículo 43° numeral 43. 1. de la misma normativa, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 002-2004-MIMDES**, se prueba el Reglamento de la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, que tiene como objetivo determinar los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos;

Que, se debe precisar que en el inciso 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, asimismo, en el inciso 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante **Informe N° 1336-2025-MPF/UFA**, de fecha 3 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicita la aprobación del expediente de contratación, que responde al Requerimiento de Adquisición de Productos N° 011-2025-MPF/GPS/UFPS, para la adquisición de arroz pilado superior (largo), para la canasta alimenticia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para el año 2025 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Que, mediante **Informe Legal N° 00195-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 4 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión siguiente; **PRIMERO: VIABLE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR (LARGO) PARA LA CANASTA ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA**, para el año 2025 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, en merito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y en el visto anteriormente precisados, y los actos emitidos, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y estando a lo proveído por el despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las cuales está: Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR (LARGO) PARA LA CANASTA ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA para el año 2025 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité de Adquisiciones del PCA-2025, Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

